

Tabla No.5.1 – Condiciones financieras DRE (AIS) 2014

Esquema de Crédito	Tipo de Productor	Actividades Financiadas y Rubros	Plazos, Montos y Otras Condiciones Financieras	Tasa de Redesc.	Tasa de Interés (2)	Subsidio de Tasa a reconocer por FINAGRO (2)	Acceso al ICR	Acceso a Garantía FAG
Individual	Pequeños	Cultivos de Ciclo Corto: Achira - 131250; Ajonjolí - 111050; Algodón - 111100; Arroz riego - 111150; Arroz seco - 111200; Avena - 111250; Cebada 111300; Frijol - 111350; Maní - 111450; Sorgo 111550; Soya - 111600; Tabaco negro - 121680; Tabaco rubio - 121690; Trigo - 111650; Yuca - 131200; Papa - 111500; Maíz amarillo tradicional clima cálido y medio - 111400; Maíz amarillo tradicional clima frío-111410; Maíz amarillo tecnificado clima cálido 111490; Maíz amarillo tecnificado clima frío- 11430; Maíz blanco tradicional clima cálido y medio - 111440; Maíz blanco tradicional clima frío- 111460; Maíz blanco tecnificado clima cálido - 111470; Maíz blanco tecnificado clima frío - 11480; Ñame - 131100; Plátano - 141430	Cobertura de Financiación y plazos los establecidos en el Capítulo I del Título I del presente Manual. Monto máximo de crédito por beneficiario hasta \$2.000.000.000 en un solo proyecto para mediano productor y de \$62.524.000 para pequeños, independiente del número de desembolsos. Margen de redescuento hasta 100%. Amortización y periodicidad de pago de intereses, por cualquier modalidad vencida sin superar la anual, excepto aquellos cultivos de ciclo corto, hortalizas o frutales cuyo ciclo productivo supere el año.	DTF e.a. -3	DTF e.a. +1	5 % e.a.	Las actividades financiadas con esta línea especial NO tendrán acceso al incentivo	En los porcentajes establecidos, en el Título I del Capítulo III del presente Manual y según el tipo de productor
	Medianos			DTFe.a. +1	DTF e.a. +2	6 % e.a.		
Esquema Asociativo	Asociativo con Integrador o con Operador de Pequeños Exclusivamente	Hortalizas: Arveja - 121090; Aji - 121030; Ajo - 121060; Alcachofa - 121070; Cebolla cabezona 121150; Cebolla de hoja 121180; Haba - 121270; Habichuela - 121300; Lechuga - 121330; Pepino - 121600; Remolacha - 121420; Repollo - 121390; Tomate 121450; Zanahoria - 121480; Otros cultivos ciclo corto 121630 (por este rubros se incluyen las hortalizas que no tengan código de Rubro específico en el manual de servicios) Frutales: Fresas - 121510; Melón - 121570; Sandía - 121580; Batea - 151320; Banano - 141420 Curuba - 151350; Granadilla - 151640; lulo - 151360; Maracuyá - 151370; Mora - 151380; Papaya - 151390; Piña - 141280; Tomate de árbol - 141550; Uchuva - 151620; Otros frutales mediano rendimiento 144000; Otros frutales tardío rendimiento - 151800 (3)	Los que determine el <u>Manual en los cuadros número 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del Anexo III del Título I</u> . Monto máximo hasta 5.000 millones en un solo proyecto, independiente del número de desembolsos. Margen de redescuento hasta 100%. Amortización y periodicidad de pago de intereses, por cualquier modalidad vencida sin superar la anual, excepto aquellos cultivos de ciclo corto, hortalizas o frutales cuyo ciclo productivo supere el año.	DTF e.a. -3	DTF e.a.	6.5 % e.a.		
	Asociativo con Integrador o con Operador de Medianos			DTFe.a. +1	DTF e.a. +1	7.5 % e.a.		
	En Créditos Asociativos cuando el Integrador o el Operador sea Mediano o Grande y la Participación de los Pequeños sea por lo Menos el 50% del Proyecto a Financiar			DTF e.a. -3	DTF e.a. +1	5 % e.a.		

(1) Los créditos por esta línea especial se otorgarán únicamente con recursos de redescuento. Las normalizaciones se podrán realizar siempre y cuando no se exceda el valor del subsidio asignado originalmente a la operación objeto de normalización y se conserve la misma fuente de fondeo..

(2) Para créditos que financian la siembra de Maíz amarillo tecnificado las tasas de interés se reducen en un 1% e.a., y el subsidio a la tasa de interés que se reconocerá al intermediario financiero se adicionará en 1% e.a.

(3) Los frutales con acceso al ICR no serán financiados por créditos con esta línea especial

(4) Los créditos para financiar esta actividad se otorgarán únicamente a agremiaciones de productores de ganado de leche

